



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

EJECUTADO: DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR SAS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00189-00

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el nit 860034313-7, representado legalmente por Macario Antonio González Maldonado contra DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR SAS, identificado con EL NIT 900.833.235-3, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$253.866.666.00) de capital, contenida en la hoja de papel de seguridad No 1213175, más intereses remuneratorios a la tasa máxima legal autorizada desde el 22 de septiembre de 2021 al 08 de septiembre de 2022, que liquidados ascienden a la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$14.436. 453.00).
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir desde 09 de septiembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Comoquiera que no se aportó la constancia de haber remitido copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, notifíquese la demanda al sujeto pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y désele 10 días de traslado pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean de propiedad de la demandada DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL MR SAS, identificado con el NIT 900.833.235-3, representada legalmente por Leomary Claro Sánchez, que se encuentran en la cuenta de ahorros y corriente del Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá S.A, Banco BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Colpatría, Banco Mundo Mujer, Banco Scotiabank, AV-Villas y Banco Daviviensa S.A. *Limítese la cuantía hasta la suma de Cuatrocientos dos millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro mil Seiscientos Ochenta Pesos (\$402.454.680.00) y dese cumplimiento a lo dispuesto en inciso 1º del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P, constituyendo un certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Oficiése en tal sentido.*

SEXTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al abogado Orlando Fernández Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.183.691 y T.P. 121.156 del C.S.J, conforme al mandato que le fue conferido. fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

José C

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c55e2f8911855b4d72797cdd3b820f04b6b68dae063398331b69e0bb0fe2e8**

Documento generado en 28/09/2022 11:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>